
**COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES
REGULATORIAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA
LA CALIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA ASESORÍA LEGAL
PROPORCIONADA A LOS AGENTES ECONÓMICOS PUBLICADAS EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
("ANTEPROYECTO").**

Junio 2021

El 28 de mayo 2021 esa H. Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE" o la "Comisión") publicó el inicio de la consulta pública del Anteproyecto, la cual termina el 16 de junio de 2021.

SAI Derecho & Economía, S.C. ("SAI") reconoce el esfuerzo que la Comisión ha realizado para este ejercicio de consulta. En general, SAI considera que las modificaciones que se plantean en el Anteproyecto son adecuadas y útiles, pues permiten brindar mayor certeza y seguridad jurídica para los agentes económicos titulares de información objeto de protección.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración de SAI, existen algunos aspectos que podrían ser abordados de una manera distinta. En ese sentido, se realizan las siguientes recomendaciones:

I. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

1. La adición propuesta en la fracción V del artículo 4 del Anteproyecto constriñe a describir de forma "clara y precisa cada documento y de la información que contiene que, a juicio del Solicitante, se encuentra dentro de los supuestos de protección establecidos en estas Disposiciones Regulatorias [énfasis añadido]". Con independencia de que se mantiene la disposición que establece que este requisito se presenta en sobre cerrado, no es constitucionalmente admisible constreñir a un particular a entregar información protegida por la inviolabilidad, ni siquiera en este contexto.
2. Asimismo, el inciso a) de dicha fracción señala que "tratándose de un archivo electrónico, se deben proporcionar datos respecto del medio de almacenamiento digital que lo contiene, la ruta, extensión, nombre, formato y demás datos e información que faciliten su localización y resguardo mediante herramientas tecnológicas y/o forenses [énfasis añadido]". Al respecto SAI considera que

presentar elementos de cierta complejidad tecnológica no debería ser una obligación sino una alternativa mientras se identifique el o los archivos electrónicos materia de la solicitud. En específico, debiera ser suficiente con una somera descripción del documento, así como el tipo de archivo de que se trata y que permita razonablemente su identificación, así como la identificación de su(s) autor(es) y copias.

SAI estima recomendable no imponer obligaciones, cargas o restricciones procedimentales innecesarias, que resulten excesivamente formalistas y, por tanto, que puedan limitar, obstaculizar o hacer nugatorio el derecho de protección de la información derivada de asesorías legales brindadas a los agentes económicos.

- 3.** La modificación propuesta en la fracción VII del artículo 4 del Anteproyecto adiciona que los agentes económicos deberán precisar: (i) el nombre del asesor legal que brinda la asesoría, y (ii) acreditar que al momento de brindar la asesoría legal se encontraba legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, en términos de la legislación aplicable.

Al respecto, SAI estima que este requisito implica de alguna manera la regulación sustantiva del privilegio, pues sugiere que carecen de protección comunicaciones formuladas por pasantes o becarios que, bajo las instrucciones de abogados y abogadas, participan en la defensa de un determinado asunto, y COFECE no tiene facultades para establecer los linderos de protección de los derechos fundamentales. Por tal motivo, SAI recomienda reconsiderar esta exigencia y matizarla.